

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00581-00**, con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

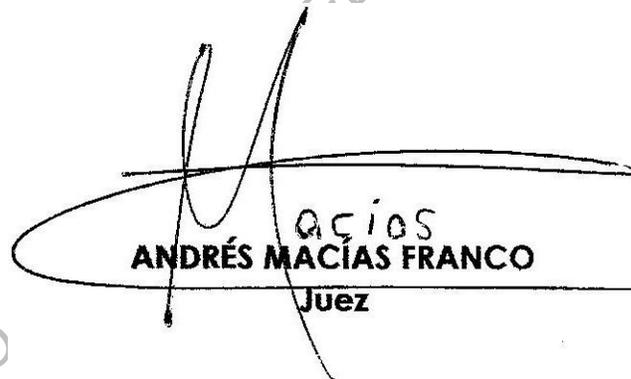
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

- 1. RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por la señora **LUZ ELENA BELLO GONZÁLEZ**, ya que si bien se allegó escrito de subsanación lo cierto es que la reclamación administrativa radicada ante **COLPENSIONES** data del 24 de enero de 2022, esto es con posterioridad a la radicación de la demanda, lo cual no permite que la entidad se pronuncie de fondo con antelación a la interposición de la demanda y por ende se considere que no se encuentra debidamente agotado el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 6 del CPTSS.
- 2. ARCHIVAR** la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez